



Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y Tanea, Documentación y Conservación, S.L.

I LAS PARTES

De una parte, la **Excma. Sra. D^a Gema Igual Ortiz**, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, nombrada por acuerdo de sesión plenaria del Ayuntamiento de fecha 17 de junio de 2023, haciendo uso de las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 124.1 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y por el artículo 9 del Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, aprobado el 30 de septiembre de 2004.

De otra, el Sr. **D. Ángel Astorqui Hernández**, en su calidad de Gerente de la entidad TANEIA DOCUMENTACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L (CIF: B39481502), con poderes suficientes para representar a la misma.

Ambos se reconocen mutuamente capacidad jurídica para suscribir este convenio y competencia plena para vincular por el mismo a sus respectivas instituciones.

II CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Santander, conforme al artículo 25.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, posee competencia propia en materia de promoción de la cultura, a la que viene dando un carácter axial en el desarrollo de la ciudad, emprendiendo iniciativas novedosas que promueven tanto la creatividad como el fomento de la industria cultural y la creación de nuevos públicos, lo que representa una apuesta de futuro y un instrumento eficaz en la mejora del bienestar social de sus ciudadanos.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
GEMA IGUAL ORTIZ	Alcaldesa	18/08/2025 13:24



g0000098a3240e0662007e9172081114



g0000098a3240e0662007e9172081114

SEGUNDO: Que Tanea Documentación y Conservación, S.L. (en adelante Tanea), es una empresa dedicada a actividades de diseño y realización de estudios y proyectos sobre el patrimonio histórico-cultural, así como a trabajos de aplicación de nuevas tecnologías, actividades museológicas, editoriales y didácticas, con una experiencia de más de veinte años y una trayectoria acreditada dentro y fuera de nuestra región, siendo la primera empresa española de patrimonio cultural en conseguir la certificación del Sistema de Gestión Medioambiental según la norma UNE-EN-ISO-1401:2004.

TERCERO: Que Tanea ha diseñado un proyecto, bajo la denominación de “*Santander, punto de encuentro patrimonial VI*” que, partiendo de una metodología propia, públicamente reconocida y testada con anterioridad, consiste en el trazado de una serie de itinerarios culturales a modo de rutas, siendo su hilo conductor el patrimonio cultural que jalona la península en la que se enmarca el municipio. Se trata de rutas debidamente guionizadas y de rico contenido científico e histórico, expresado en lenguaje divulgativo, con destino tanto a vecinos de Santander como a visitantes de la Comunidad nacionales y extranjeros, siendo común a todos ellos la conexión entre colectivos y el fomento de las relaciones intergeneracionales, a fin de facilitar la creación de lazos culturales.

En 2025, *Santander. Punto de encuentro patrimonial VI* cierra geográficamente este proyecto. El límite oeste se establece en la margen derecha de la Calle Casimiro Sainz para acceder al Barrio de Tetuán. A partir de ahí, se recorrerá toda la fachada marítima desde Puertochico hasta el Sardinero. Por el norte, el extremo de General Dávila en las inmediaciones del Alto de Miranda, siendo la arteria principal el Paseo de Menéndez Pelayo.

CUARTO: Que el Ayuntamiento de Santander estima de utilidad pública dicho proyecto, no sólo por sus objetivos de orden cultural y turísticos (puesta en valor del patrimonio y de la historia de la ciudad y creación de productos turísticos de calidad), sino por cuanto sus contenidos científicos se plasmarán en formatos compatibles para la base de datos del Ayuntamiento como parte del inventario de patrimonio cultural que se debe incorporar en la redacción del nuevo PGOU.

En mérito de lo cual, ambas partes **ACUERDAN** colaborar en la ejecución del proyecto expuesto, con arreglo a las siguientes

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
GEMA IGUAL ORTIZ	Alcaldesa	18/08/2025 13:24



g0000098a3240e0662007e9172081114

III

ESTIPULACIONES

PRIMERA: 1.- Tanea desarrollará por sus propios medios el proyecto *"Santander punto de encuentro patrimonial VI"* conforme al documento presentado al Ayuntamiento de Santander en los siguientes aspectos:

- Documentación científica
- Diseño de itinerarios culturales
- Libro-Guía (en formato digital)
- Archivo sonoro

2.- El recorrido de *"Santander punto de encuentro patrimonial VI"* es el siguiente: por el oeste, la margen derecha de la Calle Casimiro Sainz hasta el barrio de Tetuán, continuando por Puertochico hasta el Sardinero. Por el norte, las inmediaciones del Alto de Miranda, hasta el Paseo de Menéndez Pelayo.

El proyecto deberá desarrollarse a lo largo de los meses de junio a noviembre de 2025.

3.- Tanea se compromete a citar al Ayuntamiento de Santander como patrocinador principal del proyecto en todas las acciones y materiales publicitarios del mismo, en cualquiera de los formatos empleados, debiendo informarle igualmente del acto de presentación a los medios del proyecto, si los hubiere.

SEGUNDA: El Ayuntamiento de Santander otorgará una subvención a Tanea por importe de 10.250 euros, prevista nominativamente en la partida 01006.3340.48025 del Presupuesto Municipal vigente. Dicha subvención, sujeta a todo lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y disposiciones concordantes, tendrá el siguiente régimen:

1.-La entidad beneficiaria está obligada a justificar el coste total del programa subvencionado, esto es, la cantidad total del presupuesto presentado en el proyecto y no sólo la cuantía de la subvención concedida.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
GEMA IGUAL ORTIZ	Alcaldesa	18/08/2025 13:24



g0000098a3240e0662007e9172081114

2.- Tras la firma del convenio, el Ayuntamiento de Santander abonará a cuenta el 50% del importe mencionado, por valor de 5.125 euros. El 50% restante de la subvención será abonado en el plazo de un mes tras la presentación de la correcta justificación documental de la misma.

3.- Dicha subvención se destinará a cubrir los gastos directamente relacionados con las distintas partidas incluidas en el presupuesto incluido en el proyecto, incluidos los actos preparatorios desde la fecha 1 de marzo de 2025.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

En el supuesto de devolución voluntaria de la subvención por parte del beneficiario sin previo requerimiento, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

No procede la subcontratación ni total ni parcial del proyecto.

4.- El beneficiario deberá presentar la justificación de la subvención en el plazo de un mes desde la conclusión del proyecto, incluyendo la siguiente documentación:

- Memoria de las actuaciones realizadas con indicación de las actividades concretas llevadas a cabo y de los resultados obtenidos.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - o Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, si los hubiere, con indicación del importe y procedencia.
 - o Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y de pago. Junto con la relación se aportarán los documentos de gasto y facturas justificativas, que deberán acompañarse de los documentos bancarios o contables que acrediten la efectividad del pago de todo el proyecto.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
GEMA IGUAL ORTIZ	Alcaldesa	18/08/2025 13:24



g0000098a3240e0662007e9172081114

- Cuando el importe subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, se deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores; en cualquier aspecto relativo a los gastos subvencionables se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tales facturas o documentos se presentarán en formato digital. Sin perjuicio de ello, el Ayuntamiento de Santander podrá recabar, a requerimiento del Interventor o del Servicio de Cultura, los comprobantes de los gastos o ingresos que crean oportunos, así como cualquier otra documentación que sea pertinente para verificar el correcto empleo de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en la presente cláusula o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en la cláusula decimoprimera.

Cuando el importe subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, se deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores; en cualquier aspecto relativo a los gastos subvencionables se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES. -

- 1.- La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- 2.- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

CUARTA. - EVALUACIÓN DE RESULTADOS. -

El objetivo estratégico de esta subvención es el conocimiento del patrimonio cultural de esta zona de la ciudad, entendiendo patrimonio cultural en sentido amplio: el patrimonio tangible e intangible; el patrimonio arqueológico, el patrimonio edificado, el artístico, etc.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
GEMA IGUAL ORTIZ	Alcaldesa	18/08/2025 13:24



g0000098a3240e0662007e9172081114

El objeto general se concreta en:

- Documentación, valorización y difusión del Patrimonio Cultural de Santander, incluyendo el menos conocido, el más “modesto” -por menos monumental-, aquel más vinculado a la vida cotidiana de los ciudadanos.
- Visibilizar la Historia del municipio de Santander a través de los restos materiales, incluso los vestigios de cronología más antigua, hasta las evidencias más recientes, desaparecidas o en riesgo de hacerlo que, sin embargo, son una fuente de información fundamental para conocer dicha historia.
- Conectar al visitante con Santander y su gente, a través de vivencias emocionales, gracias al Patrimonio que conforma su identidad cultural y lo diferencia como destino.
- Apoyo a los profesionales del sector cultural y sectores complementarios (turismo, comercio, etc.) reforzando los contenidos para ampliar la oferta cultural y su derivada turística cultural, de calidad y sostenible, que ayude también a la desestacionalización del sector.

La evaluación de los objetivos se hará a través del estudio de:

- Realización de, al menos, 50 fichas del patrimonio cultural de Santander, incluye patrimonio arqueológico, arquitectónico, artístico, etnográfico e inmaterial.
- Grabación de al menos 6 testimonios de los vecinos de la zona comprendida en esta guía VI.
- Diseño de, al menos, 2 itinerarios culturales que sirvan como referencia también para los visitantes del municipio.

Para cumplir con estos objetivos se desarrollarán las siguientes etapas de trabajo:

- Documentación científica
- Diseño de itinerarios culturales
- Libro-Guía (en formato digital)
- Archivo sonoro

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
GEMA IGUAL ORTIZ	Alcaldesa	18/08/2025 13:24



g0000098a3240e0662007e9172081114

Siendo la fuente de verificación la memoria justificativa de la ejecución del proyecto presentada.

QUINTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. - Una comisión paritaria de cuatro miembros, dos de ellos en representación de la entidad beneficiaria y los otros dos en representación del Ayuntamiento de Santander, velará por la correcta ejecución del convenio y por el cumplimiento de los compromisos mutuos. La comisión estará presidida por la titular de la Concejalía de Cultura o persona en quien delegue.

SEXTA. INCUMPLIMIENTO. - Sin perjuicio de la plena aplicación de la Ley General de Subvenciones, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de este convenio será causa suficiente para su denuncia por cualquiera de ambas partes, previa solicitud por la denunciante de reunión de la comisión de seguimiento mencionada en la cláusula anterior, que de no ser atendida por la otra justificará dicha denuncia.

SÉPTIMA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN. - El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Será causa de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este convenio será causa suficiente para su denuncia por la parte cumplidora, previa comunicación fehaciente a la comisión de seguimiento prevista en la cláusula octava.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

OCTAVA. - RÉGIMEN MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. - La modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.

NOVENA. - INTERPRETACIÓN. - En todo lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales que resulten de aplicación en cada momento.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
GEMA IGUAL ORTIZ	Alcaldesa	18/08/2025 13:24



g0000098a3240e0662007e9172081114

DÉCIMA. - DURACIÓN. – El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y su vigencia se prolongará hasta la completa finalización de todas las actividades incluidas en el proyecto y las obligaciones derivadas de éste y, en todo caso como máximo hasta el 31 de diciembre del año en curso, no pudiendo ser prorrogado para años sucesivos.

DECIMOPRIMERA- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO. – Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la cláusula segunda.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 de la estipulación primera.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la cláusula decimocuarta, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración al beneficiario, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
GEMA IGUAL ORTIZ	Alcaldesa	18/08/2025 13:24



g0000098a3240e0662007e9172081114

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración al beneficiario, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) En los demás supuestos previstos en el presente convenio.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención.

3. Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 2 de la estipulación tercera procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán el carácter de ingresos de derecho público, ajustándose su cobranza a las previsiones de la normativa presupuestaria.

5. El beneficiario vendrá obligado a abonar los intereses de demora que correspondan, calculados en la forma prevista en la Ley General de Subvenciones.

DECIMOSEGUNDA. - INFRACCIONES Y SANCIONES. -

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones u omisiones tipificadas, respectivamente, como leves, graves y muy graves en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley General de Subvenciones.

2. Las infracciones en materia de subvenciones se sancionarán, en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley General de Subvenciones, mediante la imposición, según corresponda, de multas fijas o proporcionales y, cuando así proceda, mediante sanciones no pecuniarias.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
GEMA IGUAL ORTIZ	Alcaldesa	18/08/2025 13:24



g0000098a3240e0662007e9172081114

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER>

3. Las sanciones se graduarán y cuantificarán conforme a las previsiones contenidas en los artículos 60 y siguientes de la Ley General de Subvenciones; y, en todo caso, no enervan la obligación de reintegrar la subvención.

4. En materia de delimitación de responsabilidades, prescripción de las infracciones y sanciones, procedimiento sancionador y extinción de la responsabilidad se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

5. El órgano competente para la imposición de sanciones, salvo delegación al efecto, y previa instrucción del correspondiente expediente con audiencia al interesado, es la Junta de Gobierno local.

DECIMOTERCERA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Para cualquier controversia entre las partes, derivada de la interpretación del presente convenio, los abajo firmantes, se someterán a la Jurisdicción y Tribunales en Santander, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

DECIMOCUARTA. - CONTROL FINANCIERO. -

1. El control financiero de las subvenciones corresponde a la Intervención General Municipal conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el R. D. 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

2. Las actuaciones de control financiero tendrán el alcance que ellas mismas concreten, y estarán dirigidas, principalmente, a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones contraídas por los beneficiarios en la gestión de la subvención y en la adecuada y correcta financiación de la actividad subvencionada.

3. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación, están obligados a prestar colaboración a la Intervención General Municipal y a facilitar cuanta documentación les sea requerida.

4. El control financiero de subvenciones podrá consistir en:

- a) El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- b) El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
GEMA IGUAL ORTIZ	Alcaldesa	18/08/2025 13:24



g0000098a3240e0662007e9172081114

c) La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.

d) La comprobación material de las inversiones financiadas.

e) Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.

f) Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas

Y en prueba de CONFORMIDAD, firman el presente convenio en las fechas que se indican en cada una de las firmas, tomándose como fecha de perfeccionamiento del convenio la del último firmante.

TANEA DOCUMENTACIÓN Y CONSERVACION
D. Ángel Astorgui Hernández

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
D^a Gema Igual Ortiz

Firmado por ***1829** ANGEL ASTORQUI
(R: ****8150*) el día 14/08/2025 con
un certificado emitido por AC
Representación

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
GEMA IGUAL ORTIZ	Alcaldesa	18/08/2025 13:24